



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

PARTIDO DE LA FINAL DE LA COPA DE S.M. EL REY

OFERTA PAISES UNIÓN EUROPEA Y OTROS PAISES DE EUROPA

TEMPORADAS 2027/28, 2028/29, 2029/30, 2030/31 Y 2031/32

1.- Identificación de la RFEF.

La RFEF es la entidad que comercializa los derechos audiovisuales del partido de la final de la Copa de S.M. el Rey de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Ley 5/2015 de 30 de abril de 2015. Corresponderá exclusivamente a la RFEF las decisiones sobre el análisis y valoración de las ofertas, la adjudicación y la firma de los contratos la percepción de las cantidades ofrecidas por los Adjudicatarios directamente de estos últimos.

Los interesados en la presentación de ofertas (en adelante, los “Candidatos”, “Licitantes” o “Interesados”) deberán ponerse en contacto con la RFEF a través de la siguiente dirección:

Real Federación Española de Fútbol

D. Rafael Zapatero
Director Departamento de TV
Plaza Luis Aragonés s/n
Las Rozas, Madrid
Email: tv@rfe.es

2.- Derechos que se comercializan.

2.1.- La RFEF ofrece la opción de presentar ofertas por el lote que se describe a continuación:

Lote 1: Partidos

-La retransmisión en exclusiva y en directo por cualquier canal de explotación del partido de la final de la Copa de S.M. el Rey para los Territorios del anexo 1.

-La emisión del partido en diferido en no exclusiva.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

-Se incluye la posibilidad de que el Adjudicatario elabore resúmenes cada partido para sus programas o canales.

En la cláusula 4 se detalla el contenido de los derechos que se comercializan.

2.2.- Los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas por el Adjudicatario al amparo del presente documento son personales y no los podrá vender, sublicenciar, subcontratar, asignar, transferir ni enajenar de otra manera a terceros sin el consentimiento expreso, previo y escrito de la RFEF, otorgado con anterioridad a cualquier eventual contrato de sublicencia o eventual acto de cesión que se pretenda firmar. En el caso de solicitarse autorización se indicará con detalle la empresa a la que se desea sublicenciar, el territorio, el plazo, el canal y las audiencias del mismo y la solicitud deberá realizarse por escrito como mínimo 15 días naturales antes de la fecha de emisión del partido a la siguiente dirección: tv@rfe.es

La RFEF contestará a la solicitud de sublicencia o cesión en el plazo de 5 días naturales a contar desde que reciba la documentación completa requerida al licenciatario.

La RFEF podrá denegar la sublicencia motivadamente en los siguientes casos:

- Si el potencial sublicenciatario ha contraído una deuda con la RFEF y/o existen procedimientos judiciales que se encuentren en curso en relación al impago de las citadas cantidades.
- Riesgo reputacional de la RFEF en caso de canales que emitan contenidos socialmente inadecuados, entendiéndose por inadecuados los contenidos de actividades ilícitas.
- El potencial sublicenciatario proponga un formato de explotación de los derechos contrario a lo establecido en estas bases.

Si la respuesta fuera negativa se explicará la decisión.

En caso de sublicencia o cesión, siempre previamente autorizada conforme a lo indicado en el párrafo anterior, el licenciatario será responsable, conjunta y solidariamente con su sublicenciatario o cesionario, de los actos y omisiones de cualquier sublicenciatario o cesionario y se asegurará de que el sublicenciatario asuma expresamente y por escrito todas las obligaciones y deberes en virtud de este proceso y del acuerdo de licencia y de que cumpla en todo momento con todos los términos, condiciones y obligaciones del acuerdo de licencia y el contrato.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

2.3.- La adquisición de los contenidos audiovisuales da derecho a la emisión en abierto o servicio de pago, bajo cualquier forma de distribución, televisión, cable, satélite, adsl, wifi, internet, web incluidas OTT, 3G, 4G, 5G, dispositivos móviles y formas de distribución futuras, y en formato lineal o no lineal y bajo demanda.

2.4.- El lote se ofrecerá por los países o regiones previstos en el anexo 1 o por todos los países en un lote global. La configuración de los lotes podría ser modificada en función de las características del mercado. Los lotes podrán ser ofertados de forma separada, es decir en momentos temporales distintos.

Las adjudicaciones son excluyentes, si se adjudica el lote global no se adjudicarán lotes por países o regiones. Si se adjudica un lote por regiones no se adjudicará por países.

2.5.- Temporadas:

El lote se comercializa por un periodo de cinco temporadas a contar desde la temporada 2027/2028 incluida hasta la temporada 2031/2032 incluida. La temporada se inicia el 1 de julio de cada año y finaliza el 30 de junio del año siguiente.

2.6.- Garantías en la emisión.

El Adjudicatario deberá garantizar que los Derechos sean exclusivamente accesibles desde cada uno de los Territorios adjudicados, y se compromete a implementar todas aquellas medidas de seguridad, tales como la encriptación de señales o sistema de geo-bloqueo, sistemas DRM, para evitar que se pueda tener acceso a los mismos desde fuera del Territorio y/o de manera ilegal. En lo que respecta a los contenidos accesibles a través de Internet o cualquier otro medio de emisión equivalente, el Adjudicatario que explota el contenido audiovisual mencionado debe comprometerse a implantar todas aquellas medidas que impidan la copia, almacenamiento, conservación o envío de cualquiera de los contenidos audiovisuales adquiridos, así como a utilizar un sistema que prohíba el acceso o visualización fuera del país donde esté autorizado a emitir los contenidos.

3.- Formato y fecha del partido de la final.

Sin perjuicio de posibles cambios en el sistema de competición decididos por los órganos competentes de la RFEF está previsto que el partido de la Final se celebre en el mes de abril de cada año, iniciándose entre las 20:00 y las 21:30 horas.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Será la RFEF la que fije la fecha y hora del partido.

La fecha y horario se refieren al horario de Madrid incluido en el horario central europeo, CET.

4.- Derechos asignados al lote.

Los derechos reflejados en los apartados anteriores se entenderán concedidos de forma exclusiva para los territorios que se adjudiquen a cada licitador. No obstante, los derechos se otorgarán de forma no exclusiva en aquellos territorios sujetos a superposición de la señal o cuando se indique expresamente en la cláusula 4.3 y en el anexo 1.

El Adjudicatario también podrá emitir la final en diferido.

4.2.- Derechos excluidos.

Los derechos concedidos a un operador final como parte de un Lote representan la totalidad de los derechos que se le conceden. Cualquier derecho que no esté expresamente incluido como parte de un Lote queda fuera de su alcance, como por ejemplo, los datos, las estadísticas, el scouting, la realidad virtual, los productos de entrenamiento interactivos, excluyéndose de esta licitación la explotación por parte de plataformas de juego y/o casas de apuesta online con el fin de realizar prácticas de retransmisión en “streaming” para fines relacionados con las apuestas y el sector del juego y la posibilidad de retransmitir el partido en trenes, vuelos y navegaciones de cualquier tipo. Se autoriza la difusión en lugares públicos como bares, restaurantes y hoteles (siempre que se refiera a la exhibición del partido realizada de forma gratuita, sin cobrar entrada, de forma que la exhibición resulte accesoria al uso que el cliente haga del local para consumo o alojamiento), por lo que no está autorizada la difusión en cines y teatros o difusiones similares en locales o lugares con público espectador.

4.3.- Algunos de los derechos que se ofrecen no lo son en exclusiva lo que se pone en conocimiento de los candidatos interesados, en concreto los siguientes:

1.-La RFEF, con el objetivo de promocionar la Final y fomentar el interés del producto audiovisual, y los Clubes o Sociedades Anónimas Deportivas (S.A.D.) participantes podrán emitir en diferido el encuentro a partir de las 12 horas después de la finalización de este, siempre que lo hagan directamente a través de un canal de distribución propio dedicado temáticamente a la actividad deportiva del club o entidad participante, que tenga licencia de televisión en TDT, OTT o app.



2.-La RFEF, en su caso, y los Clubes y/o S.A.D que disputen el partido podrán publicar clips y/o highlights de imágenes en sus plataformas digitales oficiales entendiéndose por plataformas oficiales digitales cualquier canal de distribución digital oficial incluidas las Redes Sociales. Dicha utilización estará restringida hasta un máximo de ciento treinta y cinco segundos (135') (sin contar prolegómenos, repeticiones ni imágenes después del pitido final), y para su publicación una vez finalizado partido.

3.- La RFEF y los Clubes y/o S.A.D. podrán emitir imágenes de la previa y del post en su canal de televisión, app, OTT, web, redes sociales, etc.

4.- La RFEF y los Clubes y/o S.A.D. podrán ofrecer 5 miniclips en semidirecto que contendrán imágenes del partido, pero no goles, de un máximo de 15 segundos y con la obligación de promocionar el operador que esté emitiendo el partido en directo.

5.- Con la finalidad principal de promocionar la Competición, la RFEF tendrá el derecho a hacer uso del partido de la Final de la Copa de S.M. el Rey, en las siguientes condiciones en régimen de no exclusividad:

- (i) Sitios web, aplicaciones, plataformas digitales y otros
- (a) Imágenes de Partido

La RFEF dispondrá de imágenes del partido a través de un resumen de 135 segundos de imágenes de juego a partir de la finalización del partido. Estas imágenes se podrán utilizar en fragmentos y estarán limitadas a un máximo agregado de 135 segundos (sin contar prolegómenos, repeticiones ni imágenes después del pitido final). Asimismo, dispondrá de la posibilidad de emitir el partido en diferido transcurridas 12 horas desde la finalización del partido. El uso de dicho partido e imágenes queda limitado al entorno digital (Sitios web, aplicaciones, plataformas digitales) gestionados y titularidad de la RFEF.

Los resúmenes podrán ser incluidos, a partir de la finalización del partido; mientras que en el partido en diferido se podrán emitir transcurridas 12 horas desde la finalización del mismo entre otros, en la página web oficial de la RFEF, aplicaciones, plataformas, proyectos de innovación tecnológica (como puede ser realidad virtual, aumentada o cualquier otro que pueda desarrollarse) programas de análisis de datos, programas de base estadística para uso profesional, canales oficiales de la RFEF en plataformas digitales (YouTube, Vimeo, Twitch, etc.), videojuegos, museos oficiales y la interacción de todo lo anterior con los terminales, tanto online como offline, tanto para profesionales como destinados al gran público, según proceda.

Todo ello limitado al entorno digital y canales oficiales propiedad de la RFEF y en ningún caso en entornos o canales con marca y/o propiedad de terceros.

- (b) Imágenes previa y post-partido



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

La RFEF podrá utilizar las imágenes de los momentos anteriores y posteriores al partido, incluyendo, imágenes del calentamiento, ruedas de prensa, ambiente en grada y actos protocolarios.

Las entrevistas que se hagan con entrenador y/o jugadores llevarán un embargo de quince (15) minutos para la flash y treinta (30) minutos para la superflash.

(c) Imágenes de partido de no juego

La RFEF podrá utilizar las imágenes relativas a acontecimientos accesorios al partido disputado, a partir de los cinco (5) minutos después de la Final. Estas imágenes se podrán utilizar en fragmentos y estarán limitadas a un máximo agregado de sesenta segundos (60"). Estas imágenes de no juego incluirán, a modo de ejemplo, imágenes del banquillo, gradas, etc.

El uso de dichas imágenes estará limitado a la promoción de la Competición, y a incentivar la asistencia a los estadios.

(ii) Redes sociales oficiales de la RFEF

(a) Imágenes de partido

La RFEF podrá utilizar las imágenes de la Final en sus redes sociales oficiales con una duración de hasta ciento treinta y cinco segundos (135") (sin contar prolegómenos, repeticiones ni imágenes después del pitido final), a partir de la finalización del partido. Estas imágenes se podrán utilizar en fragmentos y estarán limitadas a un máximo agregado de ciento treinta y cinco segundos (135").

El uso de dichas imágenes estará limitado a la promoción de la Competición, o a incentivar la asistencia a los estadios y la visualización a través de los canales que emitan el partido.

A efectos aclaratorios, la retransmisión de las imágenes supone su derecho a reproducir dichas imágenes, pero no a explotarlas con carácter lucrativo en ningún modo, sin que la RFEF pueda, por tanto, ceder dichas imágenes a ningún tercero en el Territorio (excepto los Clubes SAD, las reservas de la y patrocinadores, colaboradores y socios comerciales de la RFEF).

(b) Imágenes de partido de no juego

La RFEF podrá utilizar las imágenes del partido en sus redes sociales oficiales relativas al partido disputado, a partir de los cinco (5) minutos después de la Final. Estas imágenes se podrán utilizar en fragmentos y estarán limitadas a un máximo agregado de sesenta segundos (60"). Estas imágenes de no juego incluirán, a modo de ejemplo, imágenes del banquillo, gradas, etc.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

El uso de dichas imágenes estará limitado a la promoción de la Competición, y a incentivar la asistencia a los estadios o la visualización a través de los canales que emitan el partido.

(c) Imágenes previa y post-partido

La RFEF podrá utilizar las imágenes de los momentos anteriores y posteriores al partido, incluyendo, imágenes del calentamiento, ruedas de prensa, ambiente en grada y actos protocolarios.

Las entrevistas con entrenador y/o jugadores llevarán un embargo de quince (15) minutos y para las superflash de treinta (30) minutos.

A efectos aclaratorios, en ningún caso las imágenes recogidas en el presente apartado 6 podrán ser explotadas por o en perfiles de terceros ajenos a la RFEF.

6.- Los derechos de circuito cerrado en el Estadio.

7.- Los derechos de la final en España e internacionales que se comercializarán por la RFEF

8.- La RFEF y los clubs participantes podrá hacer uso del derecho de archivo del partido.

5.- Producción de los partidos.

Con el fin de facilitar la integridad y uniformidad en los criterios que regirán la producción técnica de la final de la Copa de S.M. el Rey, así como preservar y fomentar la imagen internacional tanto de la competición como de la RFEF, la producción internacional del partido será a cargo de la RFEF y bajo su responsabilidad. No obstante, la RFEF podrá recibir asistencia técnica de terceros con el fin de garantizar un nivel adecuado de producción. Dichos terceros en ningún caso serán responsables por la producción, siendo esta en todo momento responsabilidad de la RFEF. El partido será producido como mínimo en formato HD (1080p50 pixeles) y los comentarios superpuestos y los gráficos se entregarán en inglés.

El operador abonará los costes técnicos relacionados con el suministro de la Señal en los que incurra la empresa proveedora de servicios que será designada por la RFEF. Estos costes son independientes de la oferta que realicen por la adjudicación de los derechos y no podrán ser compensados con el precio final pagado por la adjudicación. La cantidad a abonar a la RFEF o a la empresa que se designe corresponde al coste de facilitar el acceso a la señal. Dicho coste, de acuerdo con los precios facilitados para competiciones similares, asciende a mil quinientos (1.500€) EUROS por partido y por territorio. Esta cantidad será la única que deberán



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

abonar para recibir la señal del partido. La señal se entregará en un satélite con huella en Europa.

La RFEF garantiza el cumplimiento de los requisitos mínimos relativos a la posición de las cámaras y a las normas de producción de sonido. Adicionalmente, la RFEF se compromete a implementar todas las medidas técnicas necesarias para garantizar la transmisión de una señal que cumpla con los más altos estándares internacionales de calidad disponibles en el mercado.

En cualquier caso, los costes de acceso a la señal deberán ser abonados a quien designe la RFEF en un plazo de quince (15) días desde la celebración del partido de la final.

6.- Condiciones de la comercialización

Con carácter previo a la divulgación de las presentes condiciones, la RFEF ha solicitado a la Comisión Nacional de los Mercados de la Competencia (“en adelante **CNMC**”) un informe sobre la adecuación de las citadas condiciones al Real Decreto Ley 5/2015.

7.- Propiedad intelectual, marcas y activos digitales.

7.1.-La RFEF es cotitular, junto a los clubs, de todos los Derechos de Propiedad Intelectual de la Competición.

La RFEF, en su caso, y los clubes en relación con las imágenes de sus equipos, podrá hacer uso del derecho de archivo del partido. Los materiales audiovisuales relacionados con el partido filmado, grabado y/o producido, incluida la señal internacional, los resúmenes, clips y cualquier otro material audiovisual relacionado con el partido se considerarán material de archivo. El derecho de archivo significa el derecho a emitir el material de archivo. Los clubs dispondrán, también, del derecho de archivo de sus imágenes del partido que disputen. En este sentido, transcurrido el plazo de vigencia del correspondiente contrato de comercialización los Adjudicatarios estarán obligados a devolver a la RFEF, cualquier material generado como consecuencia de la explotación del Lote adjudicado o bien a destruirlo si así se solicita por la RFEF, así como cualquier información que posea en virtud del contrato de comercialización, que pueda dar lugar a un uso indebido de derechos audiovisuales más allá de la duración del correspondiente contrato.

7.2.- La RFEF es además titular de las Marcas y signos distintivos de la Competición Copa de S.M. el Rey, así como todas las demás marcas de la RFEF y/o de la



Licitación. Nada de lo contenido en la presente Licitación se interpreta en el sentido expreso o implícito de la concesión de derechos de propiedad intelectual a ningún Licitante sobre la propiedad intelectual perteneciente a los Clubes y/o a la RFEF.

7.3.- Durante la vigencia del contrato que se firme con los Adjudicatarios, solo la RFEF, en su caso, y los clubs participantes podrán hacer uso de cualquier activo digital entendiendo como tales los tokens o NFTs o similares y cualquier otro activo similar a los anteriores que exista o se pudiera desarrollar en el futuro.

8.- Documentación general a presentar con las ofertas.

8.1.- Dentro de los plazos indicados por la RFEF toda persona jurídica que tenga capacidad de obrar podrá presentar una oferta, cumplimentando el formulario que se indica en el anexo 2 y aportando la siguiente documentación:

8.1.1.- Descripción general de la candidata y experiencia en la explotación de derechos audiovisuales en acontecimientos deportivos. En el caso de Agencias intermediarias deberán acreditar experiencia y capacidad en la distribución internacional de dichos eventos.

8.1.2.- Acreditar una facturación anual promedio de los últimos tres años superior a un millón y medio (1.500.000,00€) de euros. No obstante, si un Candidato, por cualesquiera razones, no puede acreditar dicha facturación, podrá ser considerado elegible si se compromete a pagar en la primera temporada la totalidad (100%) de su oferta de la primera temporada en la fecha de Firma del Contrato de Licencia. La facturación se acreditará con la presentación de las cuentas anuales auditadas de la compañía, correspondientes al ejercicio 2024.

8.1.3.- La RFEF podrá establecer que el Adjudicatario aporte aval bancario o garantía alternativa para cada temporada de la adjudicación con el fin de garantizar el pago de sus obligaciones de oferta. El aval deberá ser emitido por un banco sujeto al control del Mecanismo Único de Supervisión Bancaria Europeo implementado por el Banco Central Europeo. Asimismo, la garantía debe estar garantizada a primer requerimiento y sin beneficios de excusión, orden o división. La decisión sobre esa exigencia deberá realizarse dentro del plazo máximo de 5 días posteriores a la adjudicación y el aval bancario o garantía deberá aportarse dentro los 30 días posteriores a la firma del contrato cuya entrada en vigor quedará condicionada a la presentación del aval. El aval podrá ser requerido para cada una de las temporadas o para la totalidad de las temporadas objeto del contrato. El aval estará vigente hasta dos meses después del último plazo de pago de cada temporada. En el supuesto de que se ofrezca una garantía alternativa al aval bancario será necesaria la expresa aprobación por escrito de la RFEF.



Los casos en que la RFEF podrá solicitar la presentación del aval son los siguientes:

- 1.- Cuando la oferta representa más del 10% de la facturación del último ejercicio.
- 2.- Cuando la oferta se presente por una compañía que no ha contratado anteriormente con la RFEF.
- 3.- Cuando el ofertante haya incumplido un contrato suscrito con la RFEF

8.1.4.- Si existen litigios pendientes o cantidades pendientes de abonar entre la RFEF y el Candidato, o una empresa perteneciente al mismo Grupo de Sociedades que el Candidato en relación con cualquier acuerdo relacionado con el impago de derechos audiovisuales, junto con la oferta deberá presentar una garantía pagadera a primer requerimiento a cargo del Candidato, equivalente a la suma de: (a) la cantidad que está pendiente de pago; y (b) la oferta realizada en este proceso. La RFEF valorará si esa garantía es suficiente para admitir la oferta.

8.1.5.- En el supuesto que el candidato sea residente fiscal en España, o actúe a través de un establecimiento permanente situado en España, o por cualquier otra razón esté dado de alta en el censo de obligados tributarios en España deberá presentar certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT. El certificado que se presente será el expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de España.

8.1.6.- Cuando el candidato sea una empresa inscrita en la Seguridad Social española deberá presentar certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad social certificado que será expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

8.1.7.- Presentar declaración firmada del representante legal o apoderado de la entidad donde se acredite que la empresa no se ha declarado o no ha solicitado la apertura de un procedimiento concursal. No se admitirá la presentación de ofertas a los candidatos que estén sujetos a procedimientos de liquidación, bancarrota y/o insolvencia, concurso de acreedores, e incluso si están sujetos a una moratoria legal con sus acreedores.

8.1.8.- Deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Certificado actual de inscripción en el registro mercantil.
- b) Copia de las últimas cuentas anuales auditadas del candidato y su matriz.
- c) Apoderamiento o facultades del legal representante de la compañía.

8.3.- Documentación específica relacionada con la solvencia profesional y/o



técnica.

Se aportará Informe Técnico elaborado por el Candidato donde consten como mínimo los siguientes extremos en relación con las emisiones de los encuentros en el territorio:

- Características de los servicios de comunicación audiovisual para la emisión de todos los partidos indicando la cobertura territorial de que dispone;
- Descripción de los medios para explotar los Derechos ofertados, y su puesta a disposición al público;
- Descripción del plan de programación de la Final de la Copa de S.M. el Rey incluyendo el nivel de cobertura y exposición;
- La experiencia de la compañía en la explotación de contenidos audiovisuales, con expresa indicación de los contenidos relacionados con el fútbol;
- Métodos técnicos de distribución y segmento comercial (gratuito, de pago, pago por servicio etc).

8.5.- Si la oferta se presenta por un intermediario deberá elaborar un informe en el que se indique la descripción general de sus actividades señalando de forma expresa su oferta de contenido deportivo y presentará plan de actuación que incluya la cobertura esperada por la explotación de los contenidos audiovisuales en caso de resultar Adjudicatario de los mismos.

9.- Procedimiento y calendario

9.1 General

Los candidatos interesados presentarán una oferta para cinco temporadas (temporadas 2027/28, 2028/29, y 2029/30/31 y 2031/32).

Al presentar una Oferta, el candidato acepta que la Oferta es una oferta irrevocable que no podrá ser modificada (a menos que la RFEF lo solicite) o retirada durante un periodo de sesenta (60) días tras la recepción de dicha Oferta.

Las ofertas se presentarán dentro del plazo indicado por la RFEF.

9.2.- Documentación de las Ofertas.

9.2.1.- Contenido y presentación de la Oferta.

La Oferta se compone de la documentación a que se refieren el apartado 8 y de la oferta económica.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

La oferta económica se presentará a través del formulario a que figura como anexo 2 dentro del plazo indicado por la RFEF.

9.2.2.- Las cantidades a recibir por la RFEF se ofrecerán y se pagarán en euros, y se harán libres de:

- Todos y cada uno de los impuestos (se añadirá el IVA, si correspondiese);
- Deducciones y/o retenciones, de cualquier tipo, que sean aplicables con respecto a dichos pagos y sin deducción o responsabilidad aplicable a los mismos.
- Los gastos bancarios y los costes financieros derivados de la operación financiera.

El Adjudicatario será el único responsable del pago de los anteriores impuestos, deducciones y/o responsabilidades generadas por el impago de los mismos. En caso de que dichos impuestos deban ser abonados por la RFEF, el LICENCIATARIO deberá calcular el importe bruto correspondiente para garantizar que la RFEF reciba la totalidad de la contraprestación expresada como Importe Global.

El pago de la contraprestación se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la RFEF y serán considerados efectivos desde el momento en que la RFEF reciba el importe a pagar en su cuenta bancaria. La cantidad estipulada en la carta de oferta equivale a la cantidad neta a pagar.

El adjudicatario cumplirá con sus obligaciones de pago de acuerdo con el calendario de pagos que se indica en el contrato (anexo 3)

9.2.3.- Los candidatos presentarán la documentación y la oferta por medios electrónicos a la siguiente dirección de email: copaeu@concursos.rfef.es

En el asunto indicarán el nombre de la compañía que presenta la oferta y el número del lote geográfico según la numeración del anexo 1 o bien indicando que presentan la oferta al lote global que comprende todos los países.

Todos los documentos de la Oferta deberán:

- a) Ser completos, recoger todos los requisitos incluidos en los apartados 8 y 9 y cumplir también plenamente los términos, condiciones y procedimientos requeridos conforme a lo dispuesto en la presente IRO.
- b) Estar revestidos de las firmas originales de los representantes autorizados del Candidato, adjuntado la documentación acreditativa de dicha representación.



9.2.4.- El buzón de correo electrónico cuenta con un sistema de certificación de entrada y sellado de tiempo de los correos entrantes provisto por un tercero que cumple con los requisitos de la Ley 59/2003, de Firma Electrónica y el Reglamento (UE) 910/2014, de Servicios de Identificación Electrónica y Fiduciarios para Operaciones Electrónicas en el Mercado Interior (eIDAS). La RFEF no tendrá acceso a la información que los interesados remitan a las indicadas direcciones de e mail hasta la fecha y hora de apertura de candidaturas y de las ofertas económicas que se realizarán ante Notario. En el momento de abrir las ofertas, el proveedor de servicio facilitará a la RFEF, ante el Notario, las claves o sistemas que permitan acceder a los documentos de las ofertas.

9.2.5.- Tras la publicación en la web de la RFEF de la presente IRO, los potenciales Candidatos podrán solicitar a la RFEF cualquier aclaración que se les pida de forma razonable respecto al contenido de la IRO. Las consultas y/o aclaraciones deberán dirigirse por correo electrónico a tv@rfe.es dentro del plazo indicado en el calendario. La respuesta de la RFEF se realizará también dentro del plazo indicado en el calendario, por el mismo medio y se publicará a través de la página web www.rfe.es respetando la confidencialidad de los solicitantes para que dicha respuesta esté disponible para todos los Candidatos, pero sin desvelar la identidad del que realizó la consulta.

9.3.- Idioma de la oferta.

Toda la documentación de la Oferta deberá estar en lengua castellana o en inglés. Cualquier documentación que no esté en lengua castellana deberá ir acompañada de una traducción al castellano o al inglés y, en el caso de desacuerdo entre las versiones en los distintos idiomas, prevalecerá la versión en lengua castellana.

La no presentación de una documentación en castellano será subsanable dentro del plazo fijado para ello.

9.4.- Calendario.

El calendario para la comercialización de los Derechos será el siguiente:

Fecha	Acontecimiento
25 de junio de 2026	Publicación de convocatoria del proceso de recepción de ofertas en la web de la RFEF



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Hasta el día 1 de julio de 2026	Plazo para solicitar aclaraciones
Hasta el día 7 de julio de 2026	Plazo RFEF para responder a las aclaraciones
Hasta el día 21 de julio de 2026	Hasta las 09:30 horas finalización del plazo para presentar ofertas.
A partir de la finalización del plazo para presentar ofertas	Apertura de las ofertas ante Notario. En su caso, cuando faltase alguna documentación acreditativa, se abrirá un plazo de al menos 48 horas para subsanaciones.
Después del plazo subsanación	Adjudicación provisional por parte del órgano de evaluación.
Después de la evaluación	Ratificación y adjudicación definitiva por parte del Órgano de Control.
Dentro de los 20 días naturales posteriores a la adjudicación.	Formalización del Contrato.

Todas las fechas y horarios se refieren al horario de Madrid incluido en el horario central europeo, CET.

9.5.- Valoración.

En la evaluación la RFEF garantiza que respetará los principios de procedimiento público, transparencia, competitividad y no discriminación, respecto de las ofertas



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

presentadas.

El criterio de adjudicación será el de la mejor oferta económica teniendo en cuenta las siguientes reglas:

En caso de recibirse ofertas concurrentes sobre los mismos territorios, ya sea mediante ofertas por lotes individuales, por lotes agrupados por regiones o mediante una oferta global que comprenda la totalidad de los territorios objeto de licitación, la adjudicación se realizará conforme a las siguientes reglas:

(i) cuando exista una oferta global que alcance o supere el precio de reserva fijado para el lote global, dicha oferta será considerada preferente y resultará adjudicataria;

ii) en ausencia de una oferta global que alcance el citado precio de reserva se analizarán las ofertas recibidas para los lotes individuales y las ofertas recibidas para los lotes agrupados por regiones sobre los mismos territorios, se sumarán las ofertas de los lotes individuales, se comparará esa suma con la oferta del lote regional y se adjudicará al ofertante que, igualando o superando el precio de reserva, ofrezca la contraprestación más alta.

El órgano de evaluación elevará al órgano de control de la gestión de los derechos audiovisuales de la RFEF una propuesta de adjudicación provisional que deberá ser aprobada por dicho órgano de gestión.

9.6.- El órgano de evaluación estará compuesto por las personas que a continuación se indican:

- El Director General de la RFEF o la persona que él designe en su representación.
- El Director Financiero.
- El Director de la Asesoría Jurídica.
- El Director de Competiciones.
- El Director de Marketing.
- El Director de TV.

Actuará como Secretario del órgano un letrado de la Asesoría Jurídica.

El licitador elegido por la RFEF será un Adjudicatario provisional de la explotación de los Derechos Audiovisuales. La adjudicación definitiva está condicionada (i) a la firma de un contrato de licencia entre el Adjudicatario y la RFEF (el "Contrato de



Licencia); (ii) al acuerdo entre el Adjudicatario y la RFEF de las garantías adecuadas para la correcta ejecución de las obligaciones económicas asumidas; y (iii) a la cumplimentación de toda la documentación solicitada en el proceso.

10.- Precio de reserva

La RFEF ha fijado un precio de reserva de los lotes y depositado ante Notario. El sobre se abrirá el día de la apertura de ofertas.

Si ninguna oferta alcanza el precio de reserva, la RFEF no se adjudicará ningún derecho y se convocará una segunda ronda de ofertas. En esta segunda ronda se convocará a los candidatos admitidos. La primera oferta presentada será vinculante. La segunda oferta se presentará en la dirección de correo electrónico que indique la RFEF, y en el plazo que se acuerde por la RFEF.

El criterio de adjudicación será el de la mejor oferta económica teniendo en cuenta las siguientes reglas:

En caso de recibirse ofertas concurrentes sobre los mismos territorios, ya sea mediante ofertas por lotes individuales, por lotes agrupados por regiones o mediante una oferta global que comprenda la totalidad de los territorios objeto de licitación, la adjudicación se realizará conforme a las siguientes reglas:

(i) cuando exista una oferta global válida que alcance o supere el precio de reserva fijado para el lote global, dicha oferta será considerada preferente y resultará adjudicataria;

ii) en ausencia de una oferta global que alcance el citado precio de reserva se analizarán las ofertas recibidas para los lotes individuales y las ofertas recibidas para los lotes agrupados por regiones sobre los mismos territorios, se sumarán las ofertas de los lotes individuales, se comparará esa suma con la oferta del lote regional y se adjudicará al ofertante que, igualando o superando el precio de reserva, ofrezca la contraprestación más alta.

Si en la segunda ronda ninguna oferta alcanzase el precio de reserva la RFEF podrá adjudicar el lote a la mejor oferta, prevaleciendo también en este caso la preferencia del lote global cuando sea superior a la suma del resto de lotes, o bien iniciar un nuevo proceso de recepción de ofertas o bien podrá cancelar el concurso.

11.- Contrato.

Los Adjudicatarios deberán firmar el correspondiente Contrato de Licencia y será legalmente vinculante cuando sea firmado por el Adjudicatario y La RFEF.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

En caso de que ocurra un supuesto de fuerza mayor debidamente justificado la RFEF podrá suspender o resolver el contrato, sin derecho a compensación alguna para el adjudicatario.

12.- Suspensión de la Licitación y/o adjudicaciones y.

La RFEF podrá, en cualquier momento suspender o cancelar total o parcialmente el procedimiento por causa justificada, error no subsanable del procedimiento de licitación, por causas de fuerza mayor, o bien por cambios socioeconómicos y/o coyunturales que dificulten la Licitación, así como en el caso de existir indicios de colusión entre licitadores. En este último caso, la RFEF pondrá, en conocimiento de la correspondiente autoridad de competencia y sin dilación indebida dichos indicios, sin derecho a compensación alguna para el licitante.

13.- Confidencialidad.

El contenido de las Ofertas y documentos aportados junto a ellas serán confidenciales. Los licitantes deben abstenerse de compartir con terceros mediante anuncio o cualquier medio de comunicación cualquier información en relación con la presente licitación.

El Licitante comprende y acepta el derecho de la RFEF de realizar publicaciones oficiales sobre la presente Licitación, su procedimiento, selecciones y Licitantes, según lo estipulado en la presente Oferta.

La RFEF se compromete a mantener confidencialmente la información del Licitante y documentación adjunta y no la divulgará a terceros; exceptuando a las Autoridades en el ejercicio de sus obligaciones legales y el Órgano de Control.

14.- Interpretación

El tender y los anexos se publicarán en la web oficial de la RFEF en español e inglés.

La versión española de la presente Licitación se considerará la única versión vinculante del mismo. En caso de contradicción entre la versión en español y la versión en inglés de la presente Licitación, prevalecerá la versión en español.

Las Rozas de 25 de junio de 2026



Nombre del Lote	Territorios autorizados que incluye:
E1.- Alemania	Alemania
E2.- Austria	Austria
E3.- Bélgica	Bélgica
E4.- Bulgaria	Bulgaria
E5.- Chequia	República Checa
E6.- Chipre	Chipre
E7.- Dinamarca	Dinamarca, Groenlandia e Islas Feroe
E8.- Eslovaquia	Eslovaquia
E9.- Estonia	Estonia
E10.- Finlandia	Finlandia
E11.- Francia	Francia y Mónaco
E12.- Grecia	Grecia
E13.- Hungría	Hungría
E14.- Irlanda	República de Irlanda
E15.- Islandia	Islandia
E16.- Italia	Italia, San Marino, y Ciudad del Vaticano
E17.- Letonia	Letonia
E18.- Lituania	Lituania
E19.- Malta	Malta
E20.- Noruega	Noruega
E21.- Países Bajos	Países Bajos
E22.- Polonia	Polonia
E23.- Portugal	Portugal (incluidas las Islas Azores y Madeira)
E24.- Reino Unido	Reino Unido
E25.- Rumanía	Rumanía
E26.- Suecia	Suecia
E27.- Suiza	Suiza y Liechtenstein
E28.- Croacia	Croacia
E29.- Eslovenia	Eslovenia
E30.- Serbia	Serbia



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

E31- Bosnia y Herzegovina	Bosnia y Herzegovina
E32.-Montenegro	Montenegro
E33.-Macedonia del Norte	Macedonia del Norte
E34.- Kosovo	Kosovo
E35.-Albania	Albania
E36.- Lote Regional Reino Unido e Irlanda	Reino Unido e Irlanda
E37.- Lote Regional : Centro Europa	República Checa, Eslovaquia y Hungría
E38.- Lote Regional: Alemania, Austria, Suiza y Luxemburgo	Alemania, Austria, Suiza y Luxemburgo
E39.- Lote Regional: Países Nórdicos	Finlandia, Dinamarca, Islas Feroe, Groenlandia, Islandia, Suecia y Noruega
E40.- Lote Regional: Países Bálticos	Lituania, Letonia y Estonia
E41.- Lote Regional: Grecia y Chipre	Grecia y Chipre
E42.- Lote Regional:	Bosnia y Herzegovina, Croacia, Montenegro, Macedonia del Norte, Serbia, Eslovenia y Kosovo (Kosovo en no exclusiva).
E43.- Lote Regional: Albania y Kosovo	Albania y Kosovo (Kosovo en no exclusiva)



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

LOTE GLOBAL	
Todos los pases del listado	De E1 a E 35



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

ANEXO 2

OFERTA ECONÓMICA

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 21 de julio de 2026 a las 09:30.

Las ofertas deben enviarse al siguiente e mail: copaeu@concursos.rfef.es

FORMATO DEL ESCRITO DEL LICITADOR PARA FORMALIZAR UNA OFERTA ECONÓMICA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DEL **PARTIDO DE LA FINAL** DE LA COPA DE S.M. EL REY PARA EL TERRITORIO DE EUROPA, DE LAS TEMPORADAS 2027/2028, 2028/2029, 2029/2030, 2030/2031 Y 2031/2032.

En....., el..... de XXXXXXX

D. / D^a....., provista de DNI/Número de pasaporte,

En su calidad de

Actuando en nombre y representación de entidad constituida de acuerdo con las leyes

de con domicilio social en

Por la presente, lo indico:

(i) Que, tras revisar detenidamente la Convocatoria emitida por la Real Federación Española de Fútbol ("**RFEF**"), la Entidad está interesada en la adquisición del/los Lote/s que se identifican a continuación con el fin de explotar los Derechos Audiovisuales del partido de la final de la Copa de S.M. el Rey.

(ii) Que la cantidad ofrecida se realiza en euros y se entenderá que corresponde al valor líquido expresado en euros que se pondría a disposición de la RFEF, una vez cubiertos todos los gastos financieros, deducciones, retenciones, tasas e impuestos y los que se devenguen por la operación financiera.

(iii) Que en relación con la señal de los partidos, la Entidad reconoce y acepta que abonará a la RFEF o a quien ésta indique los costes/gastos técnicos de acceso a la señal en los términos que se expresan en el apartado correspondiente de la licitación.

(iv) Que la Entidad entiende y acepta todos los términos y condiciones que rigen la



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Licitación y el futuro Contrato con la RFEF.

En virtud de lo anterior, la Entidad expresa y detalla los términos y condiciones de su Oferta:

1.- DATOS DE LA EMPRESA

Nombre de la empresa	
Dirección	
NIF	
Persona de contacto	
Título	
Correo electrónico	
Número de teléfono	

2.- OFERTA ECONÓMICA NETA EN EUROS OFRECIDA PARA CADA TEMPORADA

La Entidad (Ofertante) deberá indicar la oferta para cada temporada y cada Lote de interés para la explotación de los Derechos. Se aplicarán los costes técnicos descritos en el punto 5 de la IRO el apartado 5 "Producción de los partidos".

Número de lote	2027/2028	2028/2029	2029/2030	2030/2031	2031/2032	TOTAL
Escoja número de lote EUR EUR EUREUREUR	
Escoja número de lote EUR EUR EUREUREUR	
Escoja número de lote EUR EUR EUREUR EUR	



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

LOTE GLOBAL (todos los territorios)	2027/2028	2028/2029	2029/2030	2030/2031	2031/2032	TOTAL
Global						

La Entidad se compromete a respetar los términos y condiciones del Contrato en el Anexo 3 y la Oferta es una oferta irrevocable e incondicional que no podrá ser modificada (salvo que lo solicite la RFEF) ni retirada durante un periodo de sesenta (60) días desde la recepción de dicha Oferta.

3.- CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN

(en referencia al punto 8 de la IRO)

Descripción de la Plataforma	Nombres de la Plataforma (s):	
	Ejecución técnica de la plataforma (s):	
	Detalles del segmento comercial y de los precios (gratuito /de pago/PPV)	
	Penetración del mercado y cuota en el territorio (es)	
Experiencia en la retransmisión de fútbol		



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

<p>Plan de programación para la Final de la Copa del Rey</p>	
---	--

Sr./Sra. [Nombre y Apellido]

En nombre de [Nombre de la Empresa] Fecha: [dd/mm/y]

Sello: